

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

Empresas transnacionales, derechos humanos y cadenas de valor: nuevos desafíos

VV.AA. Directores: Marullo, María Chiara-Sales Pallarés, Lorena-Zamora Cabot, Francisco Javier. Coordinadora: Reguart Segarra, Nuria. Prólogo de Francisco Javier Zamora Cabot, Profesor Emérito de Derecho internacional privado en la Universitat Jaume I de Castellón

Editorial Colex. S. L., A Coruña, 2023, 476 páginas.

José Antonio Tomás Ortiz de la Torre

Académico de Número de la Sección de Derecho de la Real Academia de Doctores de España

j.a.tomasortiz@gmail.com

Veintiséis autores, de distintas especialidades jurídicas, todos ellos docentes e investigadores en distintas Universidades españolas, y también algunos extranjeros (de la Universidad italiana de Salerno y de las brasileñas de Juiz de Fora y del Estado de Río de Janeiro) colaboran en este interesante, denso y espléndido libro colectivo en el que se ocupan de una pluralidad de aspectos, desde distintas perspectivas jurídicas (Derecho del trabajo, Derecho penal, Derecho mercantil, Derecho internacional público, Derecho internacional privado y Economía) que afectan directamente a las grandes empresas y cadenas de valor, que no están exentos de complejidad. La cadena de valor es una figura hoy suficientemente cimentada que comenzó a adquirir protagonismo en las dos últimas décadas del siglo XX, que engloba la totalidad de actividades necesarias para trasladar un producto, o servicio, desde el momento de su concepción, pasando por las distintas fases intermedias de elaboración, hasta su entrega al consumidor, como así ha sido definida por el profesor, emérito del Instituto de Estudios del Desarrollo de la Universidad de Sussex, Raphael Malcolm Kaplinsky en su estudio *Spreading the gains from globalization: what can be learnt from value-chain analysis* (vid. “Problems of economic transition”, 2004, vol. 47, núm. 2, pp. 74-115), cuyo modelo teórico se popularizó, hace ya casi cuarenta años, por Michael E. Porter en su obra *Competitive Advantage: Creating and Sustaining Superior Performance* (The Free Press, New York, 1985; con nueva edición en Simon and Schuster, New York, 2010), y cuyas actividades trascienden hoy, con mucho, las fronteras nacionales (baste con comprobar el “made in” en una ingente cantidad de productos), respecto de las cuales se plantean, desde el punto de vista jurídico, una variedad de problemas entre los que se encuentra el básico del respeto a los derechos humanos de la inmensa multitud de

trabajadores, que constituyen, la mano de obra productiva en las mismas, dándose en muchos casos la circunstancia de que esos trabajadores llevan a cabo su labor en países aún en vías de desarrollo. Y ante esa diferencia notoria entre empresarios y trabajadores no han faltado voces, como la del profesor de la Escuela de Economía de París, Thomas Piketty, quien en su obra fundamental *Capital et Idéologie* (Ed. Le Seuil, París, 2019, con traducción española en Ed. Deusto, Barcelona, 2023), que propone un aumento de participación de los trabajadores en los mismos órganos directivos de la empresa afirmando que: “L’inégalité n’est pas économique ou technologique: elle est idéologique et politique” (p. 20), una desigualdad que no se limita a las empresas sino que se extiende a la sociedad en general, así el citado autor afirma más adelante que: “Les différentes sociétés humaines ont fait preuve dans l’histoire d’une grande créativité pour structurer idéologiquement et institutionnellement les inégalités sociales, et on aurait bien tort de voir dans ces constructions intellectuelles et politiques un pur voile hypocrite et sans importance permettant aux élites de justifier leur immuable domination” (p. 61). Naturalmente que no son estas páginas el lugar apropiado para ocuparse *in extenso* de esta cuestión, ni siquiera de las cadenas de valor como tales, pero sí parece oportuno subrayar que la importancia que éstas han adquirido, a punto de cumplirse el primer cuarto del siglo XXI, es de tal magnitud que incluso la Organización Internacional del Trabajo, a través de su Oficina con sede en Ginebra, ha apoyado la publicación de una interesante *Guía general para el desarrollo de cadenas de valor* (Ginebra, 2016), de la que son autores Nadja Nutz y Merten Sievers, que ha sido elaborada no solo para profesionales del desarrollo, sino también de cara a los gobiernos y a las iniciativas que parten del sector privado, con la finalidad de presentar un resumen o síntesis de lo que realmente constituye el desarrollo de las cadenas de valor, tal como es concebido y aplicado por la propia Organización Internacional del Trabajo. Pero al final de toda esta estructuración si bien se mira lo destacable es la presencia del trabajador y el logro de un “trabajo decente”, que es lo que constituye el objetivo primordial de la Organización Internacional del Trabajo la cual para conseguirlo mantiene un programa, como estrategia, en el que alude a los cuatro objetivos fundamentales cuales son la creación de empleo, la garantía de los derechos de los trabajadores, donde quedan contemplados los derechos humanos a ellos aplicables, la ampliación de la protección social y la promoción del diálogo. A nuestro parecer, sin ninguna duda el análisis jurídico de toda esa problemática es de todo punto necesario precisamente por la evolución que se ha venido produciendo en la fabricación de productos, proceso en el que no cabe desconocer que las cadenas de valor mundiales vienen impulsando, desde hace ya años, una transformación económica que ha hecho incluso posible que los países más desfavorecidos hayan podido avanzar a través de vías de desarrollo, como así se afirma en el, se puede decir, que reciente *Informe sobre desarrollo mundial 2020: El comercio al servicio del desarrollo en la era de las cadenas de valor mundiales*, que ha sido elaborado por el Grupo Banco Mundial. Debemos

señalar que la obra a la que aquí nos referimos no es la primera en su género sino que supone una continuación, como advierte el prologuista, de otras cinco que han visto la luz a partir de “2013 en materia de empresas y derechos humanos, incluyendo en estos últimos la protección del medio ambiente” (p. 21). No hará falta recordar que dentro del límite de páginas asignadas normalmente a una reseña no es posible detenerse, como sería nuestra intención, en las extensas argumentaciones y conclusiones de todos y cada uno de los excelentes estudios que, con distinta extensión, aportan sus autores, pero sí, al menos, se pueden apuntar, siquiera sea escuetamente, los complejos y múltiples aspectos abordados. Así, la propuesta internacionalprivatista de gobernanza empresarial para la estrategia de integración de la sostenibilidad y la debida diligencia en derechos humanos (J. J. Álvarez Rubio); la posible regulación europea en materia de diligencia debida de las cadenas de valor empresariales y los retos que suscita al Derecho internacional privado (G. Palao Moreno); las sanciones internacionales, la contratación y los derechos humanos (J. L. Iriarte Ángel); el derecho a la protección de datos personales y su necesaria materialización iusinternacional privatista para la salvaguardia de la dignidad del ser humano (A. Ortega Giménez); la contribución del Derecho para evitar o reducir los abusos empresariales (A. Recalde Castells); el gobierno corporativo y la cogestión frente a los nuevos desafíos en la relación empresa-derechos humanos (M. Ruiz Muñoz); la responsabilidad social corporativa, el derecho de la competencia y el consumidor responsable (C. Boldó Roda); la responsabilidad empresarial por incumplimiento de la diligencia debida (B. de la Vega Justribó); la justicia penal nacional frente al ecodidio (M. L. Cuerda Arnau); las empresas transnacionales y los derechos humanos así como las técnicas empleadas para alcanzar consensos en materia de tutela judicial (F. Pascual-Vives); las obligaciones del Estado y de la empresa en materia de debida diligencia (C. R. Fernández Liesa); la expansión de la jurisdicción del Estado sobre el control y actividad extraterritorial de las empresas (M. Cardona Vallés-B. Steible); los derechos humanos laborales y la protección del derecho transnacional del trabajo (W. Sanguineti Raymond); la presencia de la mujer en las cadenas globales del textil como esclavitud moderna (A. Guamán Hernández); la legalidad de las medidas comerciales para la protección de los derechos humanos en el régimen internacional de comercio (M. A. Elizalde Carranza); la protección de personas defensoras en el marco internacional de empresas y los derechos humanos (D. Iglesias Márquez); las empresas y los derechos humanos ante el acaparamiento de tierras, *land grabbing* (M. Nino); el pillaje de recursos naturales en conflictos armados y las responsabilidades empresariales (J. E. Esteve Moltó); el consentimiento libre, previo e informado para la gestión sostenible basada en los derechos humanos de los proyectos de desarrollo (L. Klein-M. J. Muñoz-Torres-M. A. Fernández Izquierdo); las empresas y los derechos humanos en el conflicto armado colombiano y los retos de responsabilidad en la justicia transnacional (J. Tole Martínez-C. Vargas Laverde); y, en fin, la búsqueda de la responsabilidad empresarial

con respecto a los derechos humanos en la cadena de suministro, desde el caso del proyecto brasileño de ley 572/2022 (M. Carneiro Roland-M. Rosado de Sá Ribeiro).

Como se puede ver el respeto a los derechos humanos en las empresas y cadenas de valor es, aparte otros aspectos en este volumen, una constante dentro de la variedad de prismas desde los que esta cuestión puede ser objeto de enfoque. A la vista de todo ello cabe afirmar, con el profesor Zamora Cabot, que los problemas tratados en esta acertadísima publicación trascienden, “con mucho lo académico, y vienen a encarnar verdaderos retos existenciales para el común de la humanidad y la persistencia de la vida en nuestro planeta” (p. 21). De este excelente libro, cuyos autores son todos acreedores de los más obligados parabienes, la conclusión que puede extraerse es que nos hallamos ante un trabajo de gran altura científica que se adentra en el ámbito de los ya referidos problemas jurídicos, espinosos en muchas ocasiones, atinentes a empresas, a cadenas de suministro y cadenas de valor, que actúan en un mundo marcado hoy, más que por la “internacionalidad”, por la noción de “transnacionalidad” (desde esta perspectiva concibe la proyección del Derecho del trabajo hacia el exterior de las fronteras nacionales, el profesor Sanguineti Raymond en su reciente, y por cierto interesantísima, obra *Teoría del Derecho Transnacional del Trabajo. La génesis de un estatuto para el trabajo global*, Thomson Reuters Aranzadi, Pamplona, 2022, a la que hemos tenido el honor de dedicar una reseña) mas siempre con la preocupación, como norte, de la observancia de los derechos humanos que en tantísimas ocasiones han sido, y siguen siendo, ignorados en muchas partes del planeta. En definitiva, el lector se halla ante una contribución sobresaliente que enriquece no solo la bibliografía jurídica española sino igualmente la mundial, sobre las múltiples cuestiones que plantea esa actividad casi tan vieja como el ser humano como es el mercado, pero eso sí visto hoy desde, y en, su fase previa que finalizará después con la relación humana, y por supuesto jurídica, del intercambio de bienes y servicios entre vendedores y compradores. Un libro, a nuestro parecer, de necesaria lectura, y no únicamente para juristas sino también para políticos, empresarios y asalariados.